

TU FORMACIÓN, TU FUTURO, TU DERECHO

- **Consulta y solicita información:** Sobre los programas de formación disponibles. Te ayudamos a realizar itinerarios formativos personalizados.
- **Acredita tus competencias profesionales** adquiridas vía experiencia laboral.
- **Conoce tus derechos de formación y cómo mejóralos.**
- **Asesórate:** Acércate a CCOOCLM para recibir asesoramiento y apoyo en la solicitud de formación y en la acreditación de competencias profesionales.



INFÓRMATE EN



638 625 825



acreditayformacion@cm.ccoo.es



www.ccooclm.es



En tu sede provincial



<http://www.asesoriaformacion.fore.mclm.es/>



comisiones obreras
de Castilla-La Mancha



DERECHOS FORMATIVOS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS



¿QUÉ ES EL DERECHO DE FORMACIÓN?

Derecho a recibir formación para mejorar tu cualificación, contribuyendo a tu desarrollo profesional y personal en un entorno laboral en constante cambio.

PERMISO RETRIBUIDO DE 20 HORAS ANUALES

- Derecho a 20 horas de formación anual retribuida, acumulables hasta 100 horas en 5 años (previa solicitud).
- Al menos un año de antigüedad en la empresa.
- Formación relacionada con la actividad de la empresa.
- En horario de trabajo.
- No puede ser negado por la empresa.
- Se bonifica con el crédito de formación.

PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACIÓN (PIF)

- Hasta 200 horas por año para formación **con titulación oficial, presencial**, de no ser así, contar con clases, prácticas y/o tutorías presenciales obligatorias.
- ✓ Títulos propios de las universidades.
 - ✓ Acreditaciones oficiales de otros Ministerios.
 - ✓ Profesiones reguladas mediante acreditación.

- ✓ Títulos y Certificados de Profesionalidad.
- ✓ Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.

- Sin coste para la empresa.
- No requiere antigüedad en la empresa.
- No se puede utilizar para la formación obligatoria para la empresa.

OTROS DERECHOS DE FORMACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

- Todos los trabajadores tienen derecho a formación para adaptarse a los cambios en su puesto de trabajo (Art. 23.1.d ET).
- Derecho al disfrute de permiso necesario para concurrir a exámenes (Art. 23.1. a ET).
- Los convenios colectivos establecerán medidas para facilitar el acceso efectivo de los trabajadores a la formación profesional continua (Art. 12.4.f y 15.7 del ET).
- En los casos de despido colectivo, la empresa consultará a la RLT, sobre las posibilidades de hacer acciones de formación o reciclaje profesional para mejorar la empleabilidad (Art.51.2 ET).

Mejora tus derechos de formación en la negociación colectiva